ACTO ADMINISTRATIVO
(1443 de 02 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC."

LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 136 de 1994; el Decreto Municipal No. 001 de 2026; y el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo, señala que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar su prestación y velar por su calidad.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 asignan al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, entre ellos el servicio público de educación dentro del ámbito de sus competencias.

4. Que la Ley 115 de 1994 establece los fines de la educación y dispone que corresponde al Estado garantizar la calidad del servicio educativo, promoviendo acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de formación y al mejoramiento permanente de las instituciones educativas.

5. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente los servicios que se encuentren a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las autoridades administrativas.

6. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto y las funciones legalmente asignadas a las entidades participantes.

7. Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 establece como uno de sus propósitos el fortalecimiento de la calidad educativa, la formación de docentes y la articulación entre los diferentes niveles del sistema educativo, mediante estrategias que promuevan la innovación, la investigación y el mejoramiento continuo.

8. Que el Municipio de Oiba adoptó mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, el cual contempla dentro del Sector Educación el Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)", incluyendo la Meta 65, orientada a implementar anualmente una (1) estrategia de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector educativo del municipio, mediante acciones dirigidas a promover la educación inclusiva, los modelos educativos flexibles, la orientación vocacional, el bilingüismo, la retención estudiantil y demás estrategias de fortalecimiento institucional.

9. Que la Escuela Normal Superior de Oiba desarrolla el Programa de Formación Complementaria, el cual requiere mantener procesos permanentes de articulación académica con una institución pública de educación superior, conforme a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1075 de 2015, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos, curriculares, investigativos y de práctica docente, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para dicho programa.

10. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC es un ente universitario autónomo de naturaleza pública, cuyas funciones misionales guardan relación directa con el objeto del presente convenio, contando con la capacidad jurídica, técnica, académica, administrativa e institucional necesaria para desarrollar acciones de cooperación dirigidas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba.

11. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto y las funciones legalmente asignadas a las entidades participantes.

12. Que la Secretaría Local de Salud y Educación elaboró los estudios y documentos previos, así como el correspondiente estudio del sector, en los cuales se acreditó la necesidad de la contratación, la procedencia de la modalidad de contratación directa, la idoneidad de la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia – UPTC, la disponibilidad presupuestal, el análisis financiero y la conveniencia de celebrar el presente convenio interadministrativo.

13. Que el valor del convenio asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202608140001** de fecha **14 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Oiba.

14. Que el presente acto administrativo se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación para la contratación directa, el cual deberá publicarse junto con los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

15. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa** para la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de Oiba, Santander, y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."

La celebración del convenio se realizará al amparo de lo dispuesto en el **literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**.

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, de conformidad con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad de selección. Establecer que la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la **Contratación Directa**, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el **literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, de los estudios y documentos previos y de los demás documentos que conforman el expediente contractual en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO CUARTO. Supervisión. La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por la **Secretaría Local de Salud y Educación del Municipio de Oiba**, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del convenio, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos, el convenio interadministrativo y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Oiba, Santander, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación